

Barranquilla D.E.I.P., **Agosto 12 de 2026**

005322

Señor: ANÓNIMO N.N

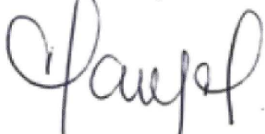
ASUNTO: Radicado No. ENT-BAQ-006867-2026.

Cordial saludo:

El día 29 de julio del 2026. Se realizó la visita de inspección técnica al sector que comprende las siguientes coordenadas 10°53'39.889" N 74°53'14.984" W 22° N, Galapa Atlántico en el cual se realizó un recorrido en donde no se pudo evidenciar una afectación ambiental. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, le solicita ampliar la información en el caso que nos ocupa, **número de contacto y/o dirección o coordenadas**, para así poder iniciar con la respectiva investigación, asociada con el tema en comento y bridle una solución a esta problemática.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MARIA JOSE MOJICA CONDE
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyectó: Wilson Sarabia -contratista. Operativo. CRIA

ACTA DE VISITA Y REGISTROS FOTOGRÁFICOS.

FORMATO			
ACTA OFICIAL DE VISITA			
	Código MC-FT-17	Versión 2	Fecha 24/02/2025
Fecha: 07-02-2025	Hora inicio	Hora Fin	No. Consecutivo 1384 JUL-2026
Actividad asignada SDGA	Seguimiento ☐	Evaluación ☐	Otro ☐
	Denuncia ☒	Petición ☐	
	Asunto: Atención al radicado ENT-BAQ-006867-2026		
Instrumento Ambiental	1.	2.	3.
Persona Natural ☐ Jurídica ☐			
NIT ☐ Cédula ☐			
Representante Legal			
Dirección	Municipio ConLupa		
Persona que atiende la visita	Cargo		
Datos de contacto			

HECHOS Se realizó visita de inspección técnica en los municipios de ConLupa Atlántico, en el punto de afectación que corresponde a las siguientes coordenadas, 10°53'37.889 N 74°53'14.984" W 22 N, en el cual se realizó un recorrido de inspección y no se logró identificar ninguna afectación ambiental en el Sector.

OBSERVACIONES:

ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en el cual constarán los motivos que la justifican, la autoridad que la impone, lugar, fecha y hora de su fijación, funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Wilson Sosa

Responsable C.R.A.

Nombre *Wilson Sosa*

Cargo *Contratista*

Persona que atendió la visita

Nombre

C.C.

Dirección

Tel.

Testigo Nombre

Cédula

Dirección

Tel.

Correo electrónico: recepcion@crautonomia.gov.co

018000 931075
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332



018000 931075
 recepcion@crautonomia.gov.co
 Calle 66 No. 54 -43
 Barranquilla - Atlántico
 Colombia
 www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332



018000 931075
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332